



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

MIMP INABIF
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ Luis Felipe FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 09:14:00 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000136-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El expediente N° MPD00020240025166, la solicitud de la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE, del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y, el Informe N° 000214-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de fecha 22 de abril del 2024, la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE, del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF-solicita se le otorgue el importe de S/ 350.00 soles por cada año, a partir del 2004 al 2023, veinte (20) años, que hace el importe de S/ 7,000.00 soles, por concepto de otorgamiento de la canasta navideña, al amparo de las Sentencias favorables recaídas en el proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006 y el Expediente N° 17047-2021, así como la Casación N° 32013-2022;

Que, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02, con Sentencia de Vista favorable, se advierte que la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE, no es parte del indicado proceso judicial, de acuerdo con la Resolución Numero Noventa de fecha 02.05.2017;

Que, asimismo, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 17047-2021-0-1801-JR-LA-46, con Sentencia y Sentencia de Vista favorable, se desprende que la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE no es parte del indicado proceso judicial;

Que, es de señalar que las sentencias sólo obligan a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Código Procesal Civil, sobre los Decretos, Autos y Sentencias: "(...) Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal";

Que, estando a lo expuesto, lo solicitado por la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE, del CEDIF Tahuantinsuyo, de la UDIF, para que se le pague el importe de S/ 350.00 por cada año, a partir del 2004 al 2023, veinte (20) años, por concepto de la canasta navideña, por el importe total de S/ 7,000.00 soles, deviene en IMPROCEDENTE;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del "Procedimiento para Resolver los Recursos Impugnativos sobre Actos Administrativos relacionados con el Pago de Retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 596 de fecha 02 de agosto del 2013, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano dar respuesta a la solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 20:30:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VVUJFOM**





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente lo solicitado por la servidora CAP ROCIO DEL PILAR CUBA MANRIQUE, del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

